



Tipo de documento / Nombre del documento: Adición y modificación a resolución MH-DGA-RES-0889-2026	Nivel de clasificación: 1
Código / Número de oficio: MH-DGA-RES-1107-2026	Versión: 1
Proceso al que pertenece: Gestión Normativa, Dirección General de Aduanas	

MH-DGA-RES-1107-2026

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. San José, a las ocho horas diecinueve minutos del tres de julio de dos mil veintiséis.

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, Ley N°7557 del 20 de octubre de 1995, publicada en el diario oficial La Gaceta N°212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas, actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.

II. El artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas (DGA), es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que dicha ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al SNA, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.

III. Que los artículos 6 y 9 bis del Decreto Ejecutivo N° 25270-H, indica que le corresponde a la Dirección General determinar, emitir las políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el efectivo cumplimiento de los fines del régimen jurídico aduanero y la consecución de los objetivos del Servicio Nacional de Aduanas; asimismo, le corresponde a la Dirección Normativa uniformar la interpretación y aplicación del régimen jurídico aduanero.

IV. Con resolución número **MH-DGA-RES-0889-2026** de las nueve horas cuarenta y seis minutos del día cuatro de junio de dos mil veintiséis, se establece como **obligación específica para los depositarios aduaneros**, el otorgamiento a la autoridad aduanera de acceso local o remoto al sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) que utilizan como dispositivo de seguridad en sus instalaciones. Dicho acceso se realizará con base en el principio de confidencialidad que rige para los funcionarios públicos.

V. Que dicha resolución en su parte dispositiva indicó: *"La presente resolución rige a partir de su publicación"*, no obstante resulta necesario otorgar un tiempo prudencial para que se emitan los lineamientos necesarios para su implementación, a efectos de garantizar la cooperación, el intercambio oportuno de información y el adecuado control de acceso a los componentes tecnológicos, como el CCTV.

VI. Que es de interés del Estado que el ordenamiento jurídico-positivo provea el mayor grado de certeza y claridad posible para los administrados y para la misma Administración Pública, en aras de una adecuada aplicación de las normas jurídicas, debiendo procurar la



Tipo de documento / Nombre del documento: Adición y modificación a resolución MH-DGA-RES-0889-2026	Nivel de clasificación: 1
Código / Número de oficio: MH-DGA-RES-1107-2026	Versión: 1
Proceso al que pertenece: Gestión Normativa, Dirección General de Aduanas	

máxima congruencia, adaptación y facilitación de las disposiciones reglamentarias con el propósito de que éstas sean acordes con la legislación vigente.

POR TANTO

El DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS resuelve:

1. Modificar en su parte dispositiva **el punto número 4**, eliminando la palabra *"cuando sea posible"*, para que se lea lo siguiente:

"4. De acuerdo con la normativa vigente y las capacidades tecnológicas de los sistemas de vigilancia del depositario aduanero, se deberá permitir a la autoridad aduanera o fiscal competente la utilización de los dispositivos de seguridad para la ejecución de la inspección de descargas de los medios de transporte, así como la verificación física de mercancías y otras labores de control, sea de manera local o remota, así como el acceso a las grabaciones de dichos CCTV".

2. Modificar la vigencia de la resolución a efectos de que esta Dirección pueda emitir los lineamientos necesarios para su implementación, por lo que se adiciona un **punto número 6** en la parte dispositiva que indicará:

"6. TRANSITORIO. La presente resolución entrará en vigencia una vez que la Dirección General de Aduanas realice y publique los procedimientos correspondientes para implementar el acceso al sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), utilizado por los Depositarios Aduaneros como dispositivo de seguridad en el ejercicio de su función como auxiliares de la función pública".

3. En todo lo demás se mantiene incólume lo establecido en la resolución **MH-DGA-RES-0889-2026** de las nueve horas cuarenta y seis minutos del día cuatro de junio de dos mil veintiséis.
4. Comuníquese y publíquese la resolución **MH-DGA-RES-0889-2026** y la presente **MH-DGA-RES-1107-2026** en la página web del Ministerio de Hacienda:
<https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>.

Adrián Pérez Edwards
Director General
Servicio Nacional de Aduanas



Tipo de documento / Nombre del documento: Adición y modificación a resolución MH-DGA-RES-0889-2026	Nivel de clasificación: 1
Código / Número de oficio: MH-DGA-RES-1107-2026	Versión: 1
Proceso al que pertenece: Gestión Normativa, Dirección General de Aduanas	

Elaborado por: Andrea Aguirre Gómez Abogada, Departamento de Asesoría, Dirección General de Aduanas	Revisado por: Gianni Baldi Fernández, Jefe, Depto. Asesoría Dirección Normativa	Revisado y Aprobado por: Bernardo Ovarés Navarro, Director a.i. Dirección Normativa